

**MEDINACELI**

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022 (anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Soria n.º 136, de 25 de noviembre de 2024), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos en el cementerio, cuyo texto cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del citado texto refundido.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

**ANEXO I  
MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL**

Ordenanza fiscal municipal n.º 6, reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos en el cementerio.

*Artículo 4º* - Exenciones, reducciones y bonificaciones.

- 1.- Estarán exentas de esta Tasa las personas incluidas en el Padrón Municipal de Beneficencia y las que fallezcan en el término Municipal y sean pobres de solemnidad.
- 2.- Se bonificará a los empadronados con cinco años de antigüedad, en el momento del enterramiento, con el cuarenta por ciento de la Tasa.

*Artículo 5º* - Cuota tributaria.

La cuantía será:

- a) Cuando se trate de adquisición de terrenos para construir sepulturas, que en todo caso se ajustarán a las directrices del Ayuntamiento y siempre en el lugar que se le indique: 350 €/m<sup>2</sup>. Fracción mínima: 700 €
- b) Nichos: 1.900,00 €
- c) Sepulturas: 5.000,00 €
- d) Columbarios: 950,00 €

El orden de venta de los nichos será correlativo, siempre en vertical comenzando de arriba a abajo hasta terminar cada columna, y así sucesivamente en todas ellas.

Las mejoras que se hagan en nichos y panteones repercutirán económicamente de una manera proporcional a las mismas.

Medinaceli, 17 de enero de 2025. – El Alcalde, Gregorio Miguel Santander

151

BOPSO-11-29012025